



gto
orgullo y
compromiso
de todos



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2015 - 2018

**CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACION EN TIEMPO
No. JAPAMI/LS/2017-08-03**

Convenio modificatorio de ampliación en tiempo del Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/LS/2017-08**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto, representada en este acto por **J. Salvador Pérez Godínez**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, **I & A ASOCIADOS, S.A. de C.V.**, representado en este acto por su Administrador Único **Adrián Isaías Baca Sánchez**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Ambas partes declaran que con fecha 15 del mes de diciembre de 2017, se llevó a cabo la firma del Contrato de obra pública No. **JAPAMI/LS/2017-08**, en virtud del cual **JAPAMI** encomienda a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL POR GRAVEDAD PARA LAS COLONIAS: JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, SAN ISIDRO Y EMILIANO ZAPATA II, PARA DESCARGAR AL ARROYO SANTA RITA Y AL RÍO GUANAJUATO (1ERA ETAPA)**, por un monto de **\$2'370,491.62 (Dos millones trescientos setenta mil cuatrocientos noventa y un pesos 62/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva Cláusula Quinta, fue de **90 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar la obra el día **20 de diciembre de 2017** y a terminarla el **19 de marzo de 2018**.

TERCERO. Que en fecha 14 de marzo de 2018, se llevó a cabo la firma del Convenio Modificatorio de Ampliación al Monto No. **JAPAMI/LS/2017-08-01**, que tiene por objeto la ampliación al monto del contrato número **JAPAMI/LS/2017-08**, por un monto de **\$4'306,586.46 (Cuatro millones trescientos seis mil quinientos ochenta y seis pesos 46/100 M.N.)**.

CUARTO. Que en fecha 18 de marzo de 2018, se llevó a cabo la firma del Convenio Modificatorio de Ampliación en Tiempo No. **JAPAMI/LS/2017-08-02**, que tiene por objeto la ampliación en tiempo del contrato número **JAPAMI/LS/2017-08**, por un plazo de **188 días naturales**, y **EL CONTRATISTA**, se obliga a iniciar la obra el día **20 de diciembre de 2017** y a terminarla el **25 de junio de 2018**.

QUINTO. Mediante oficio sin número, de fecha 18 de junio de 2018, **EL CONTRATISTA** solicitó una prórroga en tiempo por un periodo de 21 días con respecto a la fecha de terminación de los trabajos.

SEXTO. Que la justificación de la necesidad de adicionar en tiempo el contrato, se encuentra sustentado en el **Dictamen Técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo **Programa de Ejecución valorizado mensualmente**, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales se incorporan y forman parte de este instrumento.

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN TIEMPO
NO. JAPAMI/LS/2017-08-03

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia
C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00
www.japami.gob.mx

1/4





gto
orgullo y
compromiso
de todos



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2015 - 2018

SÉPTIMO. Que, por así convenir a las partes, **JAPAMI y EL CONTRATISTA** están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos del Contrato **No. JAPAMI/LS/2017-08**, en el contenido de la cláusula quinta.

OCTAVO. Que el presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el Artículo 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en la cláusula décima tercera del contrato que nos ocupa; y en la Reunión de la Comisión: III. La de Obras y Servicios relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011.

NOVENO.- Que J. Salvador Pérez Godínez, Presidente del Consejo Directivo de JAPAMI cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

DÉCIMO.- Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508, de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., facultades publicadas por acuerdo de fecha 02 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 27, Tercera Parte de fecha 16 de febrero de 2016, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

JUSTIFICACIÓN

Mediante oficio sin número de fecha 18 de junio de 2018, el contratista pide se lleve a cabo la ampliación al plazo de ejecución al Contrato No. **JAPAMI/LS/2017-08**, debido a la ampliación de metas, la presencia de lluvia de considerable intensidad y al suministro de rejillas tipo Irving, concepto que no se tenía contemplado en el proyecto original por lo que no se había registrado su pedido con mayor anticipación.

La ampliación solicitada por **EL CONTRATISTA** es por un periodo de 119 días naturales, por lo tanto los trabajos deberán quedar terminados en su totalidad a más tardar el día 16 de julio de 2018.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA, JAPAMI** determina que es procedente otorgar una ampliación del plazo de ejecución de **119 (ciento diecinueve) días naturales**, lo que representa un **incremento del 132.22%**, respecto del plazo pactado en el contrato original.

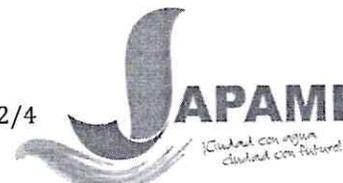
FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y Los Municipios de Guanajuato, así como los Artículos 139 al 143 y 145 del Reglamento de Ley en cita.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bld. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia
C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00

2/4



CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN TIEMPO
NO. JAPAMI/LS/2017-08-03



gto
orgullo y
compromiso
de todos



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2015 - 2018

Dados los antecedentes anteriores, justificación y fundamento señalado, ambas partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Ambas partes manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula quinta del convenio modificatorio número **JAPAMI/LS/2017-08-02**, para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en el Contrato primigenio **JAPAMI/LS/2017-08**.

Textualmente dice:

QUINTA. Plazo. Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de **188 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar la obra el día **20 de diciembre de 2017** y a **terminarla el 25 de junio de 2018**, reservándose **JAPAMI** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

Para quedar como sigue:

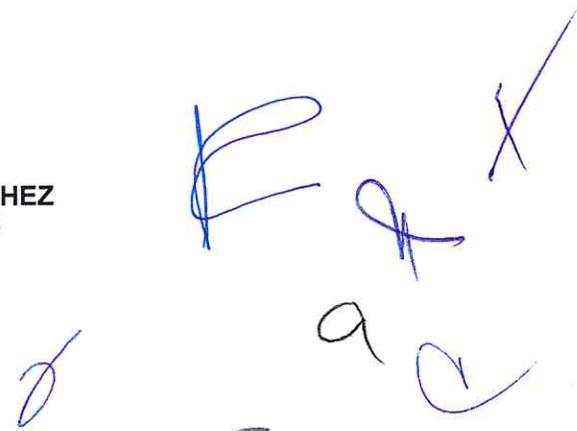
QUINTA. Plazo. Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de **188 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar la obra el día **20 de diciembre de 2017** y a **terminarla el 16 de julio de 2018**, reservándose **JAPAMI** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que, las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **18 (dieciocho) días del mes de junio del año 2018 (dos mil dieciocho)**.

POR EL CONTRATISTA


ADRIÁN ISAIAS BACA SÁNCHEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO



CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN TIEMPO
NO. JAPAMI/LS/2017-08-03



POR JAPAMI



J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS



FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO



HUMBERTO JAVIER ROSILES ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL

ESTEBAN JESÚS BANDA GALLARDO
GERENTE DE INGENIERÍA Y DISEÑO



ALEJANDRO ZÚÑIGA RAMOS
SUPERVISOR DE OBRA JAPAMI

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN TIEMPO
NO. JAPAMI/LS/2017-08-03



****Nota:** Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Ampliación en Tiempo No. JAPAMI/LS//2017-08-03, de fecha 18 (dieciocho) de julio de 2018 (dos mil dieciocho).